



Fundación io
CIF G-85750438

Fundación io
C/ Marqués de Santa Ana nº 30
Primero Derecha. 28004 Madrid
Tel: 911158014
info@fundacionio.org

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN io Y _CIRUJANOS ORTOPEDICOS DE ESPAÑA PARA EL MUNDO (COEM)

En Madrid a 8 de mayo de 2018

REUNIDOS

De una parte, el Dr. Manuel Linares Rufo, con DNI 43364647T que interviene en calidad de Presidente de Fundación io, domiciliada en Madrid, C/ Marqués de Santa Ana nº30, 1º dcha, inscrita en el Registro Nacional de Fundaciones y con fecha de 12 de Marzo de 2010, con el número de registro 1226 Nacional y nº de CIF: G-85750438

Y de la otra, D. Tomas Epeldegui Torre, que interviene en calidad de Presidente de COEM_, domiciliada en Madrid _C/ Claudio Coello 126, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, con fecha 10/06/2014 en su Sección 1, con el número 605585 Nacional y con nº de CIF: G86988094. (En adelante denominada COEM).

Las dos partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir en nombre de sus respectivas entidades el presente documento, y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Que Fundación io es una organización científica, sin ánimo de lucro, de carácter profesional e implantación nacional e internacional, cuyo objetivo es la promoción de las Enfermedades Infecciosas, Medicina Tropical y del Viajero en un contexto de Salud Global, para lo que promueven acciones y actividades encaminadas a la prestación de la asistencia sanitaria de la mejor manera, atendiendo a criterios científicos y humanos, así como la formación continua de profesionales de la salud y personas interesadas, la interlocución

con las autoridades sanitarias y la edición de publicaciones e investigaciones de interés científico y social.

Segundo. Que COEM es una asociación científica, sin ánimo de lucro, de carácter profesional e implantación nacional, cuyo objeto es la continuidad en la asistencia de la especialidad de traumatología y la docencia local del personal sanitario en países en vías de desarrollo.

Tercero. Que tanto Fundación io como COEM , comparten el interés en materia de Cooperación Sanitaria, tanto en el ámbito nacional como internacional, apostando por valores como la solidaridad y el compromiso en la búsqueda de la mejora en las condiciones de vida y la dignidad de las personas y el sistema de relaciones en la sociedad, estando de acuerdo en establecer un convenio de colaboración en el diseño de estrategias en temas de Cooperación internacional, en el convencimiento que dicha colaboración beneficiará no sólo a sus respectivos miembros, sino también a la sociedad.

Cuarto. Que, en consecuencia, es deseo de ambas entidades suscribir un Convenio Marco de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLAÚSULAS

Primera. El presente Convenio Marco tiene el objeto de establecer el entorno de referencia para la acción coordinada entre Fundación io y COEM, tanto sobre el intercambio de información que pueda ser de interés a los fines de ambas entidades, como sobre el desarrollo de aquellas actuaciones encaminadas a potenciar la formación de sus miembros, el desarrollo de actividades de investigación, así como la celebración de seminarios, cursos, jornadas y conferencias sobre temas de interés común.

Segunda. Asimismo, ambas partes colaborarán en las actividades acordadas en los convenios específicos posteriores.

Tercera. Ejecución del Convenio Marco. El presente Convenio Marco se llevará a la práctica mediante la suscripción de acuerdos específicos.

Cuarta. Para la ejecución y seguimiento del presente Convenio Marco se constituirá, cuando así se estime necesario por las partes, una Comisión de Seguimiento paritaria, que estará integrada por dos representantes de cada



entidad, designados por sus respectivos órganos de gobierno y presidida de forma alternante por un representante de Fundación io y un representante de COEM . Dicha comisión se reunirá a petición de cada parte, presencial o telemáticamente, al menos una vez al año, y elevará informes y propuestas de acuerdos específicos a los órganos de gobierno respectivos de ambas entidades.

Quinta.

Las actividades que puedan ser objeto de cooperación científica y técnica serán todas aquellas que se inscriben dentro de los ámbitos de competencia de ambas entidades

Sexta

Las propuestas de acuerdo específicos serán sometidas a la aprobación de las juntas directivas respectivas y, al menos, de forma preceptiva, contemplaran los siguientes aspectos:

- Naturaleza del acuerdo
- Objeto del mismo y detalle de las actividades
- Competencias y obligaciones de las partes
- Normas de funcionamiento y facturación
- Calendario

Para la ejecución de los acuerdos específicos descritos en el presente convenio podrán constituirse, si así se requiriere, sub-comisiones paritarias, que estarán integradas por representantes de cada parte designados por sus respectivas juntas directivas o patronato

Séptima

Acuerdos con terceras partes.

Previo acuerdo expreso entre las partes, los acuerdos específicos que se suscriban al amparo del presente Convenio Marco podrán ser también formalizados con otras instituciones, fundaciones, sociedades científicas y centros de investigación, tanto de carácter nacional o internacional y tanto gubernamentales como públicas o privadas, por acuerdo de ambas partes. En estos casos, las partes compartirán tanto los gastos como los beneficios en los porcentajes que estas acuerden de forma expresa, y con carácter previo a llevar a cabo el tipo de contrataciones.

Octava

Los datos, documentos y cuantas conclusiones se establezcan en los proyectos comunes y de asistencia técnica y científica, serán de propiedad conjunta de ambas partes por igual, salvo que se acuerde de forma expresa otra forma en los acuerdos específicos correspondientes

Novena

No obstante lo anterior, en el supuesto de que, para la ejecución del presente convenio, alguna de las partes precisara llevar a cabo la subcontratación de un tercero, dicho extremo deberá ser informado por escrito a la otra parte, asumiendo frente a la misma la responsabilidad que pudiera exigirse a la empresa subcontratada.

Decima

Presupuesto de gastos.

El vigente convenio no conlleva compromiso alguno para el presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid.

Undécima

1º) La duración del presente Convenio Marco de colaboración será de dos años, contados a partir del momento de su firma, quedando automáticamente prorrogado sólo si alguna de las partes así lo solicita de forma expresa con una antelación de 30 días naturales antes su terminación.

2º) Este plazo de vigencia no afectara a los acuerdos específicos que se encuentren en vigor a la fecha de terminación del presente Convenio Marco, y que hayan sido firmados al amparo de la cláusula 7ª del mismo; los mismos seguirán en vigor hasta que se cumpla el plazo de vigencia pactada, salvo en los casos de resolución anticipada del presente Convenio por alguno de los supuestos señalados en la cláusula siguiente.

Causas de resolución.

El presente convenio podrá resolverse anticipadamente, a instancia de cualquiera de las partes, en los siguientes supuestos:

Serán causas de resolución del presente Convenio Marco las siguientes:

- Incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos en el mismo.
- La no ejecución en todo o en parte de las actuaciones contempladas en este Convenio Marco o su realización de manera que se incumpla el objeto establecido en las cláusulas constitutivas de este Convenio.

- Cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio Marco.
- El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento al objeto del mismo.

El procedimiento de extinción podrá iniciarse por cualquiera de las partes del Convenio Marco, por escrito, dando a conocer la razón o razones que justifican la iniciación de este procedimiento, de acuerdo con las causas señaladas.

La otra parte podrá contestar a este escrito de iniciación del procedimiento de extinción, por escrito, incluyendo las alegaciones que estime oportunas o la aceptación de la extinción.

El Convenio Marco quedará extinguido a los tres meses del inicio del procedimiento citado, si no se produce el desistimiento formal de aquella parte que inició el procedimiento de extinción.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que hubiera actuaciones en curso derivadas de las estipulaciones de este Convenio Marco en el momento de la resolución del mismo, estas continuarán hasta su completa finalización.

En caso producirse la resolución por incumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, la parte incumplidora deberá indemnizar a la otra, para el caso de que existan daños y perjuicios que deriven de dicha actuación.

Duodécima

Naturaleza administrativa

El presente Convenio Marco tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid.

En caso de denuncia, habrá de ser expresa y deberá realizarse al menos con tres meses de antelación a la fecha de finalización del Convenio Marco o de cualquiera de sus prórrogas.

Décimo tercera

En el supuesto de que, con motivo de la colaboración objeto del presente convenio, se recogiesen, registrasen y/o tratasen datos de carácter personal,

las partes, como titulares de sus correspondientes ficheros, serán responsables de garantizar la protección de los mismos y cumplir las exigencias legales de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y sus normas de desarrollo, entre ellas, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Asimismo, en el caso de que, en el marco de este convenio, alguna de las partes tuviera que acceder a ficheros con datos de carácter personal que sean titularidad de la otra parte, la parte que acceda se compromete a cumplir con las obligaciones que le correspondan como encargado del tratamiento, de conformidad con la legislación en materia de protección de datos.

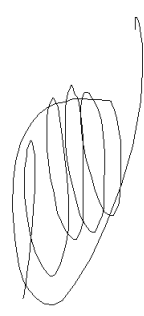
Las personas firmantes de este convenio autorizan expresamente a la otra parte incorporar sus datos a un fichero con fines de gestión organizativa y administrativa propia de las entidades. A estos efectos, podrán ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales en las direcciones referidas en el apartado REUNIDOS.

Ambas partes se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información considerada como confidencial. Se considerará Información Confidencial cualquier dato e información al que ambas partes puedan acceder en virtud del presente convenio de colaboración. Las partes se comprometen a no utilizar, con fines distintos a los derivados de este convenio, dicha Información Confidencial, así como a no divulgarla, publicarla ni, de cualquier otro modo, ponerla a disposición de terceros, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, sin el previo consentimiento por escrito de los representantes de ambas partes.



Decimocuarta

El presente Convenio Marco de colaboración, así como los acuerdos específicos que lo desarrollen, se regularán por mutuo acuerdo entre las partes. Las dudas y controversias que surjan con motivo de la interpretación y aplicación del presente Convenio Marco que no puedan ser resueltas de forma amigable por las partes, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el derecho español, renunciando ambas partes a sus respectivos fueros, y sometiendo las controversias derivadas del presente Convenio a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.



Decimoquinta

Suscripción de adendas.

Para la aplicación y desarrollo del presente Convenio, las partes podrán suscribir e incorporar al mismo cuantas adendas consideraran oportunas.

Decimosexta

Ámbito jurisdiccional.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que las controversias que surjan respecto al mismo se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

De conformidad con lo expuesto y convenido en el ejercicio de las representaciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio Marco por duplicado, en el lugar y fecha anteriormente señalados.



Fdo. Dr. Manuel Linares Rufo
Presidente Fundación io



Fdo. Dr. Tomas Epeldegui
Presidente de COEM